**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 361.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 7,334.77 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Unidad Habitacional S.T.P.R.M.” de esa ciudad, a favor de la Asociación Religiosa denominada “Parroquia de San Juan Bautista de la Salle, en Monclova, Coahuila, A.R.”, el cual fue desincorporado con Decreto número 60, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de septiembre de 2018.

El inmueble antes mencionado se encuentra ubicado en calle Golfo de Sabinas esquina con calle Relámpago y Monclova del Fraccionamiento “Unidad Habitacional S.T.P.R.M.” de esa ciudad, con una superficie de 7,334.77 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 178.20 metros en línea que corre del punto 1 al 2 con rumbo sureste y colinda con calle Monclova.

Al Este: mide 0.40 metros en línea que corre del punto 2 al 3 con rumbo sureste y colinda con calle Monclova y calle Golfo de Sabinas.

Al Sur: mide 148.50 metros en línea que corre del punto 3 al 4 con rumbo suroeste y colinda con calle Golfo de Sabinas.

Al Oeste: mide 98.38 metros en línea que corre del punto 4 al 1 con rumbo noroeste y colinda con calle Relámpago.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 108013, Libro 1081, Sección I, de fecha 16 de julio de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción de una capilla, el auditorio, casa parroquial, área de juegos y salones de catequesis de niños y adolescentes y con esto cumplir con los objetivos de la mencionada Asociación Religiosa. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal actual (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JAIME BUENO ZERTUCHE**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADO SECRETARIO**

**ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**